

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE

C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
P R E S E N T E

C. LUIS ALFREDO ALFARO SANCHES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS, SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS, PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA, TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "CUENCA DEL GRIJALVA", REGISTRO S/2641/2010, CON PERSONALIDAD JURIDICA PARA FIRMAR CONTRATOS CONLECTIVOS, QUE ACREDITO ANTE ESTA H. JUNTA LOCAL CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, RESPETUOSAMENTE COMPAREZCO Y EXPONGO:

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, VENGO A EXHIBIR CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y TABULADOR SALARIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **SASTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. JULIO CESAR ESCOBAR FLORES**, CON DOMICILIO UBICADO EN LA 19 SUR PONIENTE 303 BARRIO SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 29066, DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS Y POR OTRA PARTE, EL SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS, SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS, PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA, TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "CUENCA DEL GRIJALVA", REGISTRO S/2641/2010 CON DOMICILIO PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA 11 NORTE OTE N. 345 DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RESPECTO A LA OBRA : **CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO ANTIGUO A SUCHIAPA DEL KM 0+000 AL KM 3+000 MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS**, LA CUAL SE REALIZARA DURANTE EL PERIODO **DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2014 AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2014**, O EN SU CASO HASTA EL TERMINO DE LA OBRA, PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA Y SE LE ASIGNE EL NUMERO DE EXPEDIENTE AL SINDICATO EN MENCIÓN

SE ANEXA 2 (DOS) TANTOS DEL CONTRATO EN ORIGINAL, DEL TABULADOR SALARIAL, COPIA DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO, TOMA DE NOTA DEL SINDICATO EN MENCIÓN, DEL OFICIO DIRIGIDO AL C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ESCRITURA PUBLICAS DONDE SE RATIFICAN LAS FACULTADES QUE SE EXPIDEN A FAVOR DE LOS C. JULIO CESAR ESCOBAR FLORES.

POR LO EXPUESTO A ESTA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ATENTAMENTE PIDO:

**ÚNICO:** TENERME COMO PRESENTADO CON ESTE ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL EXHIBO EL CONTRATO LABORAL Y TABULADOR SALARIAL ACORDANDO DE CONFORMIDAD LO SOLICITADO, POR SER PROCEDENTE CONFORME A DERECHO.

PROTESTO LO NECESARIO.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, NOVIEMBRE 05 DE 2014

C. LUIS ALFREDO ALFARO SANCHEZ  
SECRETARIO GENERAL



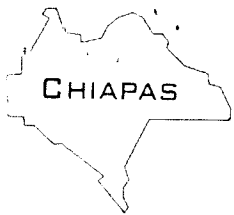
"SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS, SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS, PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA, TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS" "CUENCA DEL GRIJALVA"  
RFC SEI 100603NF1 REGISTRO NUMERO RS/2641/2010

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, LA EMPRESA DENOMINADA **SASTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. JULIO CESAR ESCOBAR FLORES**, CON DOMICILIO UBICADO EN LA 19 SUR PONIENTE 303 BARRIO SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 29066, DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS Y POR OTRA PARTE, EL **SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS, SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS, PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA, TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "CUENCA DEL GRIJALVA", REGISTRO S/2641/2010**, REPRESENTADO POR EL **C. LUIS ALFREDO ALFARO SANCHEZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON DOMICILIO EN: 11 NORTE OTE N. 345 DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RESPECTO A LA OBRA : **CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO ANTIGUO A SUCHIAPA DEL KM 0+000 AL KM 3+000 MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS**, LA CUAL SE REALIZARA DURANTE EL PERIODO DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2014 AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2014, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** EL **C. JULIO CESAR ESCOBAR FLORES**. JUSTIFICA LA PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA DENOMINADA **SASTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, CON PODER GENERAL QUE LO FACULTA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. **29561, VOL 907**, DE FECHA **22 DE JUNIO DEL 2007** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. DONACIANO MARTÍNEZ ANZA** TITULAR DE LA **NOTARIA NÚMERO 59**, DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA, DEDICADA A LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, CON DOMICILIO EN AV. 19 SUR PONIENTE N. 303, BARRIO SAN FRANCISCO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**SEGUNDA.** EL **C. LUIS ALFREDO ALFARO SÁNCHEZ**, COMPARECE CON LA PERSONALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL **SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS, SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS, PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA, TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "CUENCA DEL GRIJALVA", REGISTRO S/2641/2010**, MANIFESTANDO QUE DICHA AGRUPACIÓN ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA ANTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO S/2641/2010



"SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS, SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS, PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA, TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS" "CUENCA DEL GRIJALVA"  
RFC SEI 100603NF1 REGISTRO NUMERO RS/2641/2010

**TERCERA.** LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, Y EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ A LA EMPRESA **SASTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, CON LA PALABRA EMPRESA Y AL SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS, SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS, PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA, TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "CUENCA DEL GRIJALVA", REGISTRO S/2641/2010, CON LA PALABRA SINDICATO, Y A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON LA PALABRA LEY.

**CUARTA.-** EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO LO CONSTITUYE EL SUMINISTRO DE PERSONAL Y MATERIAL MEJORADO POR SUS PROPIOS MEDIOS QUE EL SINDICATO SUMINISTRARA A LA EMPRESA PARA LA OBRA DETERMINADA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO ANTIGUO A SUCHIAPA DEL KM 0+000 AL KM 3+000 MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS LA CUAL SE REALIZARA DURANTE EL PERIODO DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2014 AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2014, O EN SU CASO HASTA EL TÉRMINO DE LA OBRA, Y SOLO SERÁ REVISADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 399 Y 399BIS DE LA LEY.

**QUINTA.-** LA EMPRESA SE OBLIGA A QUE EN LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO SÓLO PRESTARAN SUS SERVICIOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO CONTRATANTE Y PARA EL EFECTO, CUALQUIER VACANTE QUE SE PRESENTE SERÁ CUBIERTA POR TRABAJADORES DEBIDAMENTE AFILIADOS AL SINDICATO.

#### DEL INGRESO AL SERVICIO

**SEXTA.-** TODO EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO A LA EMPRESA, CON EXCEPCIÓN DE LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA, DEBERÁ SER PROPORCIONADO POR EL SINDICATO, ESTANDO OBLIGADA LA EMPRESA A SOLICITÁRSELO.

**SÉPTIMA.-** EN LOS CASOS EN QUE LA EMPRESA REQUIERA SERVICIOS DE PERSONAL HARÁ SOLICITUD CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN, PARA QUE EL SINDICATO PROPORCIONE EL PERSONAL SOLICITADO; PASADO ESTE TIEMPO LA EMPRESA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATARLO LIBREMENTE, PERO CON LA OBLIGACIÓN DE SINDICALIZARLO INMEDIATAMENTE.

**OCTAVA.** EL TRABAJADOR PARA INGRESAR AL SERVICIO DE LA EMPRESA SE REQUERIRÁ QUE:

A) SEA MIEMBRO DEL SINDICATO;



"SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS, SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS, PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA, TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS" "CUENCA DEL GRIJALVA"  
 RFC SEI 100603NF1  
 REGISTRO NUMERO RS/2641/2010

B) PASAR EL RECONOCIMIENTO MÉDICO PREVIO EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY, SIENDO DESIGNADO EL MÉDICO QUE LO PRACTIQUE Y RETRIBUIDO POR LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY;

C) SUSCRIBIR LA FORMA DE FILIACIÓN EN LA QUE SE ASENTARÁN SUS GENERALES, PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL TRABAJADOR, PUESTO, CATEGORÍA, SALARIO Y FECHA EN QUE INICIÓ SUS SERVICIOS, LO QUE SERVIRÁ PARA EL CÓMPUTO DE SU ANTIGÜEDAD.

**NOVENA.** LA EMPRESA PODRÁ CONTRATAR TRABAJADORES PARA OBRA DETERMINADA O POR TIEMPO DETERMINADO EN CASOS JUSTIFICADOS, ATENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY, QUEDANDO TERMINADOS LOS CITADOS CONTRATOS AL CONCLUIR EL OBJETO DE LOS MISMOS, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION O AVISO ALGUNO, PARA LA CONTRATACIÓN DE DICHOS TRABAJADORES SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

**DECIMA.-** CUALQUIER LEY O REGLAMENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL TRABAJO Y QUE BENEFICIE A LOS TRABAJADORES, APARTE DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SERÁ RESPETADO POR LA EMPRESA TENIENDO EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR.

**DEL TRABAJO, JORNADA, PERMISOS,  
 SALARIOS Y DESCANSOS**

**DECIMA PRIMERA.** EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA EMPRESA, SERÁ DISTRIBUIDO POR ÉSTA CON ARREGLO A LAS NECESIDADES DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL TRABAJO CONTRATADO. DEBIENDO DESEMPEÑAR SUS LABORES SUBORDINADO JURÍDICAMENTE A LA EMPRESA, CON LA INTENSIDAD, CUIDADO, ESmero Y EFICIENCIA APROPIADOS, ACATANDO LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA EMPRESA.

**DECIMA SEGUNDA.** OBLIGÁNDOSE LA EMPRESA A PROPORCIONAR AL TRABAJADOR, DURANTE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ÚTILES NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO OBLIGÁNDOSE A CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS MISMOS.

**DECIMA TERCERA.-** LA EMPRESA PODRÁ PREVIO ACUERDO CON EL SINDICATO, ESTABLECER PRECIOS A DESTAJO LOS CUALES NO PODRÁN SER INFERIORES A LOS SALARIOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL TABULADOR



"SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS,  
SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS,  
PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA, TRANSPORTISTAS, SIMILARES  
Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS" "CUENCA DEL GRIJALVA"  
RFC SEI 100603NF1 REGISTRO NUMERO RS/2641/2010

ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, PARA AQUELLOS TRABAJADORES CUYA CAPACIDAD NO SEA COMPETENTE PARA EL DESTAJO QUEDARAN SUJETOS A ESTE TABULADOR.

**DECIMA CUARTA.-** EL PAGO DE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES LO HARÁ LA EMPRESA EL ÚLTIMO DÍA DE LABORES DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO, EN MONEDA NACIONAL DEL CURSO LEGAL QUE SON LOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

**DECIMA QUINTA.-** LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 48 HRS. A LA SEMANA DE LUNES A SÁBADO Y LOS HORARIOS A QUE SE SUJETARÁN LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA SON LOS QUE SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

**DECIMA SEXTA.** CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS SE AUMENTE LA JORNADA DE TRABAJO, LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL TIEMPO EXCEDENTE SE CONSIDERARÁN COMO EXTRAORDINARIOS Y SE PAGARÁN COMO SALARIO DOBLE Y NUNCA PODRÁN EXCEDER DE TRES HORAS DIARIAS NI DE TRES VECES EN UNA SEMANA, NO ESTANDO LOS TRABAJADORES AUTORIZADOS PARA LABORAR EN TIEMPO EXTRA, SÓLO CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.

**DECIMA SEPTIMA.-** POR CADA SEIS DIAS DE TRABAJO LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE UN DIA DE DESCANSO, CON GOCE DE SALARIO INTEGRO, DEBIENDO SER EL DOMINGO, SI LOS TRABAJADORES LABORARON EN SU DIA DE DESCANSO LA EMPRESA PAGARÁ AL TRABAJADOR UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 69, 71, Y 73 DE LA LEY.

**DECIMO OCTAVA.-** TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA GOZARÁN DE LOS DIAS DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO INTEGRO QUE SERÁN LOS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN: 1° DE ENERO, 5 DE FEBRERO, 21 DE MARZO, 1° DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 20 DE NOVIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, ASI COMO EL 1° DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASI COMO TAMBIEN EL DIA O LOS DIAS QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES EN EL CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL CON BASE EN EL ARTÍCULO 74 FRACCION IX DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



"SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS,  
SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS,  
PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA, TRANSPORTISTAS, SIMILARES  
Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS" "CUENCA DEL GRIJALVA"  
RFC SEI 100603NF1 REGISTRO NUMERO RS/2641/2010

**DECIMO NOVENA.-** LA EMPRESA SE OBLIGA A PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES EL EQUIVALENTE A 15 DIAS DE SALARIO INTEGRO ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR CONCEPTO DE AGUINALDO, LOS TRABAJADORES QUE NO HAYAN CUMPLIDO UN AÑO DE SERVICIO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES PAGUEN EN PROPORCION AL TIEMPO LABORADO.

**VIGÉSIMA.-** LA EMPRESA SE OBLIGA A TENER INSCRITOS A TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUEDANDO SUJETOS EMPRESA Y TRABAJADORES EN LO QUE AL RESPECTO LA LEY DE DICHA INSTITUCIÓN ESTABLEZCA.

LA EMPRESA SE OBLIGA A CONSTITUIR LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE HIGIENE INDUSTRIAL.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN SU TRABAJO, QUE LES PERMITA ELEVAR SU NIVEL DE VIDA Y PRODUCTIVIDAD, CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE COMÚN ACUERDO CON EL SINDICATO O SUS TRABAJADORES, APROBADOS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y LA PREVENCIÓN SOCIAL.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** LA EMPRESA SE OBLIGA A MANTENER EN EL LUGAR DE TRABAJO, LOS MEDICAMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y ADIESTRAR AL PERSONAL QUE PERMANECERÁ EN EL LUGAR DE TRABAJO PARA QUE LOS PRESTE.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** LA EMPRESA SE OBLIGA A HACER CUMPLIR Y QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE IMPONGAN LAS PARTES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE RECIBAN POR ESCRITO.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** LA EMPRESA SE COMPROMETE Y ACEPTA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO TERMINARA EN SU APLICACIÓN EN TANTO NO SEAN LIQUIDADOS LOS CONCEPTOS ECONÓMICOS QUE CORRESPONDAN COMO LIQUIDACIÓN A LOS TRABAJADORES Y AL SINDICATO.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** LA EMPRESA CONVIENE CON EL SINDICATO, QUE PARA EL CASO DE QUE SE SUBCONTRATE LA OBRA EN SU TOTALIDAD O PARCIALMENTE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE AVISAR AL SINDICATO POR ESCRITO LOS NOMBRES DE LOS SUBCONTRATANTES, ADEMÁS DE HABERLES HECHO SABER A ÉSTOS, LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA AL HABER CELEBRADO CON EL SINDICATO EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.



"SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS,  
SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS,  
PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA, TRANSPORTISTAS, SIMILARES  
Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS" "CUENCA DEL GRIJALVA"  
RFC SEI 100603NF1 REGISTRO NUMERO RS/2641/2010

## DEL ACARREO Y TRANSPORTACION DE MATERIALES PETREOS Y DE CONSTRUCCIÓN

**VIGÉSIMA SEXTA.-** TRABAJADORES, **EMPRESA** Y **SINDICATO** CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS DE EXTRACCIÓN Y ACARREOS DE MATERIALES ASÍ COMO EL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, LA TRANSPORTACIÓN Y SUMINISTRO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN QUE REQUIERA, DEBERÁN SER REALIZADOS EXCLUSIVAMENTE POR LOS MIEMBROS DEL **SINDICATO** TITULAR DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR CON CAMIONES PROPIEDAD DE LOS MIEMBROS DE ESTE **SINDICATO**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** LA **EMPRESA** SE COMPROMETE EN NO ACEPTAR A NINGÚN TRABAJADOR DE ESTE RAMO QUE NO SEA MIEMBRO DE ESTE **SINDICATO**, POR LO QUE LA EXTRACCIÓN, ACARREO, TRANSPORTACIÓN Y SUMINISTROS DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN QUE REQUIERA LA OBRA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE HARÁ EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DE ESTE **SINDICATO**.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** LA **EMPRESA** ACEPTA QUE EL **SINDICATO** SEA EL VIGILANTE DE QUE LOS CAMIONES SEAN CARGADOS DE ACUERDO A SU CAPACIDAD, SI NO FUERA ASÍ LE AVISARÁ A LA EMPRESA POR ESCRITO DE CUALQUIER IRREGULARIDAD.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** LA **EMPRESA** DEJA A VOLUNTAD DEL **SINDICATO** LA ROTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS UNIDADES DENTRO DE LA OBRA.

**TRIGESIMA.-** LA **EMPRESA** POR SU PARTE SE COMPROMETE A MANTENER EN BUENAS CONDICIONES LOS CAMINOS DE ACCESO A LA OBRA POR DONDE TENGAN QUE TRANSITAR LOS VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** EN LOS CASOS EN QUE LA **EMPRESA** REQUIERA LOS SERVICIOS DE MAS UNIDADES DE TRANSPORTE, HARÁ LA SOLICITUD POR ESCRITO CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA QUE EL **SINDICATO** PROPORCIONE LAS UNIDADES REQUERIDAS.

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** LA **EMPRESA** SE OBLIGA A PAGAR AL **SINDICATO** CONFORME A LA TARIFA CONVENIDA ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y LA **EMPRESA** Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 257 DE LA LEY.



"SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS, SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS, PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA, TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS" "CUENCA DEL GRIJALVA"  
RFC SEI 100603NF1 REGISTRO NUMERO RS/2641/2010

**TRIGESIMA TERCERA.-** LA EMPRESA SE OBLIGA A PAGAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN POR LA PRESTACIÓN DE LOS ACARREOS Y SUMINISTROS DE MATERIALES EN GENERAL, DE LOS TRABAJADORES TRANSPORTISTAS, AL **SINDICATO** DIRECTAMENTE, YA QUE SON LOS REPRESENTANTES DEL MAYOR INTERÉS PROFESIONAL DE LOS MISMOS Y A QUIENES ENTREGARÁ CADA VIERNES EL PAGO EN EFECTIVO O EN CHEQUE.

**TRIGESIMA CUARTA.-** LA EMPRESA SE OBLIGA A LLEVAR EL CONTROL DE LOS VIAJES DE MATERIAL QUE PRODUZCA LA OBRA EN REFERENCIA, DANDO PARA ESTO UNA CONTRASEÑA A LOS TRABAJADORES CUANDO ESTOS HAYAN CUMPLIDO CON LA ENTREGA, ESTA MISMA SERÁ ENTREGADA AL **SINDICATO** PARA QUE ESTE EN POSIBILIDADES DE ELABORAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

**TRIGESIMA QUINTA.-** LA EMPRESA SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO SEMANAL DE LOS ACARREOS DE MATERIALES Y AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN A NOMBRE DE **SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS, SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS, PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA, TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "CUENCA DEL GRIJALVA", REGISTRO S/2641/2010.** PREVIA FACTURACIÓN Y ENTREGA DE LA MISMA EN EL DOMICILIO DE LA OBRA.

#### CLAUSULAS TRANSITORIAS

**PRIMERA.** TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

**SEGUNDA.** LAS PARTES SE COMPROMETEN A INTEGRAR UNA COMISIÓN MIXTA CON REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LA EMPRESA, QUE FORMULARÁN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO EN UN TÉRMINO DE 60 DÍAS, EL CUAL SERÁ DEPOSITADO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

**BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS PREVISTA POR LA LEY.**

EN LA EMPRESA FUNCIONARÁN LAS COMISIONES MIXTAS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 125 FRACCIÓN I, 153 FRACCIÓN I, 158, 424 FRACCIONES I, Y 509 DE LA LEY. ESTARÁN INTEGRADAS POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LA EMPRESA. LOS PRIMEROS SERÁN DESIGNADOS





"SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS, SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS, PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA, TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS" "CUENCA DEL GRIJALVA"  
RFC SEI 100603NF1 REGISTRO NUMERO RS/2641/2010

POR EL **SINDICATO** Y LOS SEGUNDOS POR LA REPRESENTACIÓN DE LA **EMPRESA**. TENDRÁN LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

- a) COMISION MIXTA PARA LA PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES: DETERMINARÁ LA PARTICIPACIÓN DE CADA TRABAJADOR EN LAS GANANCIAS OBTENIDAS POR LA EMPRESA EN EL PERÍODO QUE ESTUDIEN Y LO FIJARÁ EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO. LA **EMPRESA** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE ESTA COMISIÓN LAS LISTAS DE ASISTENCIA, NÓMINAS DE SUELDOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS, PARA DICHO FIN.
- b) COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO: ES LA PREVISTA EN EL CAPÍTULO DE CAPACITACIÓN DE ESTE CONTRATO Y VIGILARÁ LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SE IMPLANTEN PARA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA Y PRODUCTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES.
- c) COMISION MIXTA DE ESCALAFON: FORMULARÁ EL CUADRO GENERAL DE ANTIGÜEDADES, DISTRIBUIDO POR CATEGORÍA Y LO PUBLICARÁ EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO, A FIN DE QUE LOS INCONFORMES PUEDAN FORMULAR OBJECIONES ANTE DICHA COMISIÓN Y, DE NO QUEDAR SATISFECHOS, ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO. PARA ACREDITAR APTITUDES PARA LOS ASCENSOS, SE TENDRÁ EN CUENTA LA CONSTANCIA QUE OTORQUE LA ENTIDAD INSTRUCTORA; SE PREFERIRÁ EN LOS ASCENSOS AL MÁS APTO; EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, AL MÁS ANTIGUO Y, SI PERSISTE LA IGUALDAD, AL QUE TENGA MÁS DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
- d) COMISION MIXTA PARA EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO. ELABORARÁ EL REGLAMENTO QUE NORMARÁ LAS OBLIGACIONES DE PATRÓN Y TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DENTRO DE LA **EMPRESA**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 423 DE LA LEY.
- e) COMISION MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD. INVESTIGARÁ LAS CAUSAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE TRABAJO; PROPORCIONARÁ MEDIDAS PARA PREVENIRLOS Y VIGILARÁ QUE SE CUMPLAN.

**TERCERA.** EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO SE CELEBRA POR TIEMPO DETERMINADO COMPRENDIENDO EL PERIODO DEL **27 DE OCTUBRE DEL 2014 AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2014**, O EN SU CASO HASTA EL TÉRMINO DE LA OBRA, Y SOLO SERÁ REVISADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS

Tuxtla Gutierrez, Chiapas.  
C.P. 29000

Alfred\_alfaro@hotmail.com



"SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS,  
SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS,  
PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA, TRANSPORTISTAS, SIMILARES  
Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS" "CUENCA DEL GRIJALVA"  
RFC SEI 100603NF1 REGISTRO NUMERO RS/2641/2010

ARTÍCULOS 399 Y 399BIS DE LA LEY. FIRMÁNDOSE POR TRIPLICADO, PARA QUE QUEDE UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, DEPOSITÁNDOSE OTRO TANTO EN LA JUNTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 390 DE LA PROPIA LEY, EMPEZANDO A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE 28 DE OCTUBRE DEL 2014, FECHA QUE SE COMPUTARÁ PARA LA REVISIÓN.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA FIRMAN LAS PARTES QUE CELEBRAN EL MISMO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE 2014

POR LA EMPRESA

  
JULIO CESAR ESCOBAR FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL SINDICATO

  
LUIS ALFREDO ALFARO SANCHEZ  
SECRETARIO GENERAL





JUNTA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO



EXP.NUM. CCT/317/2014.

SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE  
LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS,  
SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN  
GENERAL, EMPLEADOS, PROFESIONALES DE  
LA INDUSTRIA TRANSPORTISTAS, SIMILARES  
Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS  
"CUENCA DEL GRIJALVA".

VS.

SASTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ASUNTO: DEPOSITO DE CONTRATO  
COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA  
DETERMINADA.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DEL 2014 (DOS MIL  
CATORCE).....

Por recibido el escrito de fecha 05 de Noviembre del 2014, depositado ante Oficialía de Partes de esta Autoridad del Trabajo, el día 06 de Noviembre del 2014, firmado por el **C. LUIS ALFREDO ALFARO SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General del **SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS, SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS, PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "CUENCA DEL GRIJALVA**, con domicilio en 11ª Norte Oriente número 345, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, quien acredita personalidad con Toma de Nota de fecha 17 de Septiembre del 2013, la cual presenta en original y copia simple, previo cotejo que se realiza de las mismas se le hace la devolución de la primera por así convenir a sus intereses, quien exhibe Contrato Colectivo de Trabajo por **OBRA DETERMINADA**, con la empresa **SASTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, con domicilio en 19ª Sur Poniente número 303, Barrio San Francisco, Código Postal 29066, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representado por el **C. JULIO CESAR ESCOBAR FLORES**, en su carácter de Representante Legal, quien acredita personalidad con Instrumento Notarial Número 29,561 (Veintinueve Mil Quinientos Sesenta y Uno), Libro número 907 (Novecientos Siete), de fecha 22 (Veintidós) de Junio de 2007 (Dos Mil Siete), pasado ante la fe del Notario Público Número 59 del Estado de Chiapas, el **C. Lic. Donaciano Martínez Anza**; respecto de la obra: **CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO ANTIGUO A SUCHIAPA DEL KM. 0+000 AL KM. 3+000 MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.** Por lo que **LA JUNTA ACUERDA**: Visto lo solicitado por el promovente y toda vez que la promoción se ajusta a lo establecido por los **Artículos 390 y 391**, de la Ley Federal del Trabajo en Vigor, **SE TIENE POR**

DEPOSITADO el presente Contrato Colectivo de Trabajo por OBRA DETERMINADA celebrado con el SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS, SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS, PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "CUENCA DEL GRIJALVA; con domicilio en 11ª Norte Oriente Número 345, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representado por el C. LUIS ALFREDO ALFARO SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario General del Sindicato antes citado, quien acredita personalidad con Toma de Nota de fecha 17 de Septiembre del 2013, la cual presenta en original y copia simple, previo cotejo que se realiza de las mismas se le hace la devolución de la primera por así convenir a sus intereses quien exhibe Contrato Colectivo de Trabajo por OBRA DETERMINADA, con la empresa SASTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., con domicilio en 19ª Sur Poniente número 303, Barrio San Francisco, Código Postal 29066, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representado por el C. JULIO CESAR ESCOBAR FLORES, en su carácter de Representante Legal, quien acredita personalidad con Instrumento Notarial Número 29,561 (Veintinueve Mil Quinientos Sesenta y Uno), Libro número 907 (Novecientos Siete), de fecha 22 (Veintidós) de Junio de 2007 (Dos Mil Siete), pasado ante la fe del Notario Público Número 59 del Estado de Chiapas, el C. Lic. Donaciano Martínez Anza; respecto de la obra: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO ANTIGUO A SUCHIAPA DEL KM. 0+000 AL KM. 3+000 MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. Siendo las 09:52 (Nueve Horas con Cincuenta y Dos Minutos) del día 06 Seis de Noviembre del 2014, regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente bajo el número CCT/317/2014.- Se comisiona al C. Actuario adscrito a ésta H. Junta a efectos de que se sirva notificar personalmente el contenido íntegro del presente Acuerdo al SINDICATO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TERRACEROS, SOLDADORES, TUBEROS, OBREROS EN GENERAL, EMPLEADOS, PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "CUENCA DEL GRIJALVA, a través de su Secretario General el C. LUIS ALFREDO ALFARO SÁNCHEZ, en el domicilio ubicado en 11ª Norte Oriente Número 345, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y a la empresa SASTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., en el domicilio ubicado en 19ª Sur Poniente número 303, Barrio San Francisco, Código Postal 29066, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas - NOTIFIQUESE.- Así lo proveyeron y firman los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.- ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS QUE ACTÚA Y DA FE.-----

PRESIDENTE  
DR. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ VÁZQUEZ

SECRETARIA GENERAL  
LIC. ELMY ANETT ARTEAGA CRUZ

REPRESENTANTE DEL TRABAJO  
C. JOSÉ ARBELIO GALDAMEZ CRUZ

REPRESENTANTE DEL CAPITAL  
L.A.E. JOSÉ DAVID CRUZ VARGAS

L'EAAC/L'mcrn/L'gezp